

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran libres de los

derechos de Aduana, a su introducción en España, los ejemplares que constituyen la edición del libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo, impreso en París a expensas de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, *Amós Salvador*.

EXPOSICION.

SEÑORA: Para aclarar la legislación que rige en materia de Clases pasivas, evitando en lo sucesivo dudas que alguna vez se han ofrecido en la práctica, acerca de la competencia del Tribunal gubernativo de este Ministerio para decidir en alzada los recursos que se formulen contra los fallos dictados en primera

instancia por la Junta del ramo, se hace preciso publicar una resolucion de carácter general que ponga término á aquellas divergencias de criterio, que en definitiva perturban el ordenado ejercicio de la potestad jurisdiccional de la Administracion pública, y en su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Julio de 1894.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Amós Salvador*.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara que el art. 27 del decreto de 10 de Mayo de 1873 fué derogado por ley de Bases para el procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y por el reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, dictado en cumplimiento de dicha ley; y en su consecuencia, los recursos dealzada contra las resoluciones de la Junta de Clases pasivas se tramitarán con sujecion al mencionado reglamento, y se decidirán con arreglo á lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de Diciembre de 1892, que le ha modificado.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Amós Salvador*.

(*Gaceta del 28 de Julio de 1894.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaria.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por examen, y conforme á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Marias de Paredes, Viti tudino y Saldaña, de entrada.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, con expresion de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 20 de Septiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario, Marcial Gonzalez de la Fuente.

(*Gaceta del 28 de Julio de 1894.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.245.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚMERO 111.

Recuerdo á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia la obligacion que tienen de prevenir á los Médicos municipales de sus respectivos distritos que den cuenta mensual al Sr. Subdelegado del partido correspondiente del estado sanitario de la localidad en que presten sus servicios, con expresion de cuanto se preceptúa en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 27 de Febrero de 1889 y al propio tiempo encargo á los señores Subdelegados de Medicina y Cirugia el puntual cumplimiento de este servicio remitiendo al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion el parte mensual que sobre salud pública deben dar directamente á dicho Centro Superior.

Valladolid 30 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

CIRCULAR NÚMERO 112.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso Julio de la Rubia Martín, fugado en la mañana de ayer de la Cárcel de Colmenar Viejo, y cuyas señas son: de estatura 1'570 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, boca regular, barba poblada, color bueno, viste pantalon de pana, faja de estambre y blusa azul á cuadros; caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Valladolid 28 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NUM. 2.216.

*Don Rafael Bermejo Ceballos
Escalera, Secretario de Go-
bierno de la Audiencia Te-
rritorial de Valladolid.*

CERTIFICO: Que en la sesion de la Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el seis del actual para el sorteo de Jurados del año económico de 1894 á 95, hay un acta que copiada á la letra dice: «En la Ciudad de Valladolid á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de su mañana, se constituyeron en la Sala primera de lo Criminal de esta Audiencia por ante mí el Secretario, los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de Jurados. Declarada por el Ilmo. Sr. Presidente abierta la sesion en Audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de Instruccion correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquellas y sacando el Ilmo. Sr. Presidente una por una las papeletas, resultaron formadas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jurados conforme á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 33 antes citado.

Medina del Campo.

Siendo 150 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 100 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia

N.º 111 D. Bruno Portillo Martin
119 Miguel Diez Vergara

N.º 127	D. Félix Menendez Velasco
135	Bartolomé Perez Espartero
143	Hilario Alonso Alaguero
107	Lucio Lopez Prieto
115	Eustoquio Gonzalez Arroyo
123	Andrés Gutierrez Espartero
131	Onofre Monsalve Perez
139	Mariano Lazcano Perez
147	Modesto Ruiz Marciel
112	Florencio Prieto Lopez
120	Ramon Diez Perez
128	Bernabé Moro Serrano
136	Melchor Perez Rodriguez
144	Toribio Lopez Hernandez
108	Nemesio Martín Ampudia
116	Mariano Arroyo Gonzalez
124	Eduardo Gallego Ruiz
132	Domingo Olivar Lorenzo
140	Emeterio Carrion Martin
138	Marcelino Pedrosa Horcada
105	Eusebio Lopez Perez
103	Arsenio Alonso Seco
121	Lucas Fernandez Valencia
129	Ulpiano Madrigal Gallego
137	Saturio Muñumer Martin
145	Tomás Lajo Santamaría
109	Castor Martin Velasco
100	Miguel García Cervera
125	Faustino Lopez Gutierrez
133	Basilio Otero Rodriguez
141	Victoriano Obregon Rodriguez
149	Juan Diez Gutierrez
106	Sinforoso Lopez Prieto
114	Agustin Abello Bayon
122	Mariano Fernandez Valencia
130	Juan Moro Bravo
138	Luis Sampedro Moro
146	Aquilino Sanchez Santarén
117	Bibiano Mañueco de Avila
118	Sebastian Centeno Torres
126	Eustaquio Llanos Dávila
134	Segundo Perez Benito
142	Victoriano del Pozo
150	Romualdo Marcos
5	Juan Barajas Vaquero
13	Clodulfo Medina Gomez
21	Silvestre Caballero Hurtado
29	Benigno Moyano Zambranos
37	Eleuterio Rodriguez Recio
45	Luis Cantalapedra Recio
53	Teodorico Altes Bayon
61	Pedro Dueñas Sanchez
69	José García Muñoz
77	Apolinar Lambas Lopez
85	Victoriano Paredes
93	Leon Avila del Villar
101	Juan A. García Perez
6	Juan de la Cruz Gonzalez
14	Rafael Seco Garrido
22	Acisclo Gomez

N.º 30	D. Balbino Moyano Moyano
38	Francisco Gutierrez Obregon
46	Gervasio Perez Gimenez
54	Félix Asensio Fernandez
62	Clemente Fernandez Devesa
70	Fermin Garcia Alonso
78	Felipe Lopez Gutierrez
86	Ruperto Perez Alvarez
94	Pedro Corulla Retch
102	Anastasio Garcia Bayon
1	Ubaldo Gutierrez Martin
9	Plácido Gonzalez Serrano
17	Tomás Dominguez
25	Anselmo Cantalapiedra
33	Crisanto Ruiz Labajo
41	Juan Garcia Rodriguez
49	Marcos Ayllon Garcia
57	Justo Baticon
65	Alejandro Gutierrez Moyano
73	Eusebio Hernandez Sanchez
81	Anacleto Mestre Garcia
89	Pío Sanchez Salgado
97	Pablo Frías Diez
2	Juan Gutierrez Garcia
10	Agustin Luengo Lopez
18	Casimiro Garcia
26	Aureliano Dominguez Llanos
34	Ceferino Alonso Delgado
42	Juan Estébanez Lorenzo
50	Florencio Alonso Benito
58	Luis Calzada Alvarez
66	Aquilino Garcia
74	Carlos Inigo Herrero
82	Marcial Muñoz Giraldo
90	Florentino Rodriguez Olmo
98	Alejandro Frías Diez
103	Robustiano Garcia Garcia
4	Fermin Liqueste Pinilla

Capacidades.

N.º 53	D. Severiano Lorenzo Velarde
61	Franco Heras Alba
69	Carlos Gil Perron
77	Salustiano Bares
85	Arcediano Robledo Fernandez
93	Santiago Garcia Perez
101	Doroteo Estébanez Gonzalez
109	Santos Lopez Baños
117	Isidoro Madrigal Gallego
4	Benito Garcia Martin
12	Agapito Garcia Morales
20	Casimiro Navas Rodriguez
28	Evencio Perez Enrique
36	Antonino Sanz Alonso
44	Gregorio Rodriguez Rico
52	Roman Lorenzo Vegas
60	Domingo Sanz Cermeño
68	José Fernandez Devesa

N.º 76	D. Leoncio Lopez Barbero
84	Bernardo Pascual
92	Juan Frias Diez
100	Franco Benito Pedrosa
108	Gregorio Lecca Ayllon
116	Eufemio Moro Benito
3	Mamerto Gonzalez Sanchez
11	Carlos Gonzalez Velasco
19	Ricardo Moro Entrecanales
27	Vidal Lorenzo Montalvo
35	Agustin Nancrales Diez
43	Faustino Rico Velasco
51	Pío Pedrosa Recio
59	Isidro Rico Perez
67	Ricardo Cuadrillero Medina
75	Emiliano Lago Bruguera
83	Eliás Pino Alonso
91	Lucio Bayon de la Calle
99	Félix Bayon Ruiz
107	Emeterio Izquierdo Gonzalez
105	Julian Martin Martin
8	Francisco Garcia Gutierrez
16	Luis Gonzalez Frutos
24	Gorgonio Guerra Garcia
32	Carmelo Perdigon
40	Cipriano Manrique Cantalapiedra
48	Máximo Cantalapiedra Lorenzo
56	Dionisio Cermeño Gutierrez
64	Julian Carretero Lorenzo
72	Andrés Gutierrez Martin
80	Leon Molon Mier
88	Silvestre Sobrino Perez
96	Cirilo Portillo Maestro
104	Miguel Garcia Navas
112	Nazario Llano Llano
120	Francisco Macho Mesones
7	Rogelio Garcia Gonzalez
15	Luciano Esteban Esteban
23	Segundo Lorenzo Rodriguez
31	Telesforo Garcia
39	Cipriano Tejedor Rodriguez
47	Julian Lorenzo Mena
55	Bulgio Cermeño Gutierrez
63	Ciriaco Blanco Castro
71	Eusebio Giraldo Crespo
79	Celestino Martin Nieto
87	Vicente Torres Alonso
95	Vicente Garcia Perez
103	Alejandro Jimeno
111	Miguel Lopez Baños
119	Antonio Maldonado Maldonado
147	Francisco Laza Fraile
148	Romualdo Herrero Garcia
149	Antonio Hernandez Alonso
145	Florencio Pardente Alonso
150	Antonio Colodron Seco
146	Manuel Rodriguez San Roman

Mota del Marqués.

Siendo 200 las cabezas de familia y 150 capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente

Cabezas de familia.

N.º 116	D. Fernando Gamboa Frontaura	N.º 189	D. Paulino Casquete Deza
95	Benito Gomez Celemin	147	Saturnino Martin
103	Anastasio Gutierrez Perez	155	Andrés Leal Martin
111	Manuel Argüello Ruiz	163	Serapio Alonso Canejo
119	Bias Gutierrez Hernandez	171	Doroteo F. de Vargas Gallego
127	Angel Prieto Ruiz	179	Meliton Acuña Perez
96	Enrique Gomez Toribio	18	Francisco Perez Perez
104	Deogracias Lopez Llorente	74	Antonio Domiguez Castro
112	Faustino Cacho Tejedor	105	Ciriaco Moro Vezlazquez
120	Manuel Marcos Gomez	187	Agapito Cano Salgado
128	German Ramon Martin	130	Francisco Rodriguez Ruiz
63	Isidoro Gallego Gonzalez	138	Eleuterio Vargas Infante
99	Mariano Grajo Cacho	146	Práxedes Luengo Tomillo
107	Felipe Mata Negro	154	Toribio Leal Martin
115	Esteban Cortejosa Gato	162	Ricardo Cantalapiedra Gallego
123	Pablo Marcos Ruiz	170	Bartolomé Gomez Servando
92	Ignacio Celemin Rico	178	Atanasio Atienza Deza
136	Juan Casado Gonzalez	186	Vicente Suarez
144	Clemencio Fernandez Luengo	145	Antolin Gonzalez Santamaria
152	Luis Lobon Olea	153	Esteban Lobato Peña
160	Maximino Primo Uruña	161	Pedro Salgado Gonzalez
168	Julian Villagarcía Alonso	169	Severiano Villagarcía
176	José Negro Rodriguez	177	Cirilo Cuesta Alonso
184	Eduardo Alvarez Fernandez	94	Andrés Gomez Celemin
192	Saturnino García Primo	102	Victor Gil Barbajero
135	Marcos Bernardo Gonzalez	110	Higinio Alvarez Tabarés
143	Manuel Diaz Suarez	118	Baldomero Gutierrez Alonso
151	Julio Gallego Perez	126	José Murcia Moreton
159	Leandro Ramos Cabezudo	90	Severiano Cabezudo Perez
167	Valentin Rodriguez Reguera	98	Félix Gallego García
175	Leandro Gomez Servando	106	Victoriano Sobradillo
133	José Alonso Alvarez	114	Hermenegildo Calleja Calvo
191	Anselmo García Negro	122	Manuel Marcos Rodriguez
166	Plácido Rojo Gonzalez	109	Fernando Alvarez Tabarés
174	Francisco Gutierrez Rodriguez	117	Casimiro Gonzalez Ruiz
182	Felipe Izquierdo Perez	125	Angel Moreton Hernandez
190	Luis García Negro	89	Cirilo Hernandez de la Madrid
133	Gaspar Alonso Rodriguez	1	Ramon Samaniego Gallego
141	Roque Bueno Martin	9	Rafael Melendez de Lama
149	Doroteo Reonel Alonso	200	Francisco Medrano Blanco
157	Hilario del Barrio Fernandez	87	Salvador Fraile Gallego
165	Zacarias Marquina Gonzalez	64	Marcelino de Gonzalo Gonzalez
173	Francisco Monge Miguel	72	Atilano Prieto Dominguez
181	Agustin Izquierdo Atienza	80	Juan Coca Estébanez
189	Raimundo García Alonso	88	Félix del Barrio Gomez
132	Gabriel Sobrino Gato	61	Gregorio Calvo Fernandez
140	Felipe Bueno Martin	39	Jacinto Armesto Gonzalez
148	Eulogio Negro Perez	77	Claudio Galindo Perez
156	Pedro Manrique Astudillo	85	Pedro Hernandez Martin
164	Justo Marroquin Gonzalez	60	Martin Vaquero Conde
172	Emidio Vidal Cacho	68	Félix Carmona García
		76	Baldomero Perez Prieto
		84	Vicente Rua Rua
		59	Juan Vaquero Lopez
		6	Sebastian Casas Gato
		14	Eusebio Diez de Lama
		22	Cirilo García Cuadrado
		82	Pedro Perez Galindo
		65	Ventura de Gonzalo Rodriguez
		73	Abdon Deza Rodriguez

N.º 81	D. Juan Ordáx Castro
40	Celestino Rico García
48	Dimas Alonso Alonso
56	Rubustiano Gonzalez Luengo
30	Ignacio Pelaez Calonge
38	Godofredo Garrido del Teso
46	Alberto Gomez Morchon
54	Estanislao Delgado Castro
29	Celestino Martin Ortega
37	Lázaro Gomez Gonzalez
45	Julian Rodriguez Cantalapiedra
53	Nicolás Castro Moro
27	Ceferino de Fuentes Pelaez
35	Felipe Garrido Calzado
43	Manuel Alvarez Martin
51	Miguel Gomez Alonso
36	Daniel Gallego Camino
44	Sandalio Garcia Ramos
52	Ramon Alonso Vargas
26	Baldomero Rodriguez Martin
34	Felipe Diaz Gadea
42	Cipriano Rodriguez
50	Juan Morchon Gomez
25	Luciano Alonso Perez
33	Leon de Fuentes Gonzalez
41	Juan Pinilla Garcia
49	Florentino Gomez Fernandez
8	Rafael Gomez Fernandez
16	Leopoldo Alvaro Vaquero
24	Pío Temprano de la Fuente
7	Juan Fernandez Pintado
5	Ignacio Calleja Calvo
13	Anastasio Hernandez Primo
21	Lázaro Gonzalez Alonso (menor)
4	Pedro Baraja Fernandez
12	Agustin de la Fuente Armesto
20	Eusebio Sanchez Martin
19	Casto Perez Martin
15	Mariano Riñon Martin

Capacidades.

N.º 115	D. José Alonso Barrio
3	Sotero Casas Vecino
5	Valeriano Fernandez Calleja
90	Manuel Sobrino Gato
105	Eleuterio Santamaria Luengo
142	Manuel Perez Bayon
134	Angel Cabrero de Anta
126	Casto Perez Deza
37	Francisco Baraja Rodriguez
88	Manuel Rodriguez Tejedor
128	Dámaso Perez Gomez
1	Mariano Prieto Prieto
138	Eustasio Manrique Perez
109	Justo Ortega Gutierrez
69	Antonio del Caño y Caño
61	Donato Coca Estébanez
129	Amancio Perez Deza
136	Pedro Perez Bachiller

N.º 98	D. José Sanchez Prieto
145	Antonio Abajo Pelaez
58	Aniceto Prieto Coca
99	Gabriel Cardillo Alonso
29	Ceferino García Gutierrez
121	Tomás Olguin Rodriguez
113	Máximo García García
59	Benito Pelaz Castro
67	Mariano Gonzalez Rodriguez
75	Fabian Rodriguez Rosa
132	Tomás Rodriguez Rosa
87	Dámaso Rodriguez Sobrino
144	José Alvarez Tabarés
123	Anastasio Luis Calvo
139	Ramon Herrero Martin
131	Pedro Rodriguez Rosa
21	Ventura Gonzalez Gonzalez
20	Emilio Rico y Rico
12	Santiago Alvarez de la Rosa
73	Jacinto Rodriguez Martin
49	Hipólito Cabañas Cerron
41	Manuel Pelaz Pintado
137	Manuel Perez (menor)
84	Bernardo Cacho Tejedor
118	Guillermo Hernandez Cachazo
110	Dimas Salgado Cano
117	Victorio Garrido Cabezudo
8	Celso Lopez Gallego
102	Braulio Luengo Rodriguez
150	Matías Matilla García
125	Blas Moran Vazquez
81	Zacarías Alvarez Tabarés
149	Pablo Alvarez Perez
94	Silverio Tejedor Cacho
11	Doroteo Gutierrez Fernandez
74	José Morchon Velasco
66	Pedro Abril Castro
120	Martiniano de la Fuente Deza
112	Hilario García Salgado
33	Antonio Garcia Martin
133	Gabino Villafañila Deza
141	Lucas Cano y Cano
86	Hermenegildo Rodriguez Rodriguez
83	Santiago Cacho Alvarez
91	Servando Sobrino Salas
43	Gaspar Perez Carmona
51	Sebastian Gomez Cerezo
16	Santiago Cuadrado Rico
45	Tomás Armesto Guerra
104	Gumersindo Rodriguez Martin
25	Juan Manuel Clavero Miguel
135	Venancio Fernandez Cantero
96	Eloy Alonso Puertas
53	Matías Martinez Guerra
127	Ceferino Perez Deza
119	Lorenzo Martin Alonso
148	Narciso Gonzalez Fernandez

NÚM. 2.227.

**Ayuntamiento constitucional de
Bustillo de Chaves.**

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporacion, los repartimientos de la riqueza urbana, territorial y pecuaria, formados en este Distrito para el corriente ejercicio de 1894 á 1895, por si los contribuyentes en ellos comprendidos creyeren oportuno examinarlos á los fines á que pudiera haber lugar.

Bustillo de Chaves á 23 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Llorente.—El Secretario, Joaquin Llorente.

Igualmente se halla formado y expuesto al público en el Ayuntamiento de
Laguna de Duero

NUM. 2.235.

**Ayuntamiento constitucional de
La Pedraja.**

El repartimiento de la contribucion de consumos por razon de cereales y demás grupos para cubrir el presupuesto con el Tesoro y recargos autorizados, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días, dentro de los cuales podrán examinar sus cuotas los contribuyentes, teniendo en cuenta que el lunes 6 de Agosto desde las nueve de su mañana en adelante se abrirá la sesion para oír las reclamaciones que serán oídas en la forma que se presenten.

En iguales días estará el repartimiento de la ganadería de toda especie que aproveche el pasto del término municipal y que como arbitrio tiene establecido y aprobado en el presupuesto respectivo.

Pedraja 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Martin.—Juan Lopez Pradales.

NUM. 2.236.

**Alcaldía constitucional de
La Cistérniga.**

Terminado por el gremio de consumos de esta villa el repartimiento para el actual ejercicio de 1894-95, se halla el mismo de mani-

fiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de mi Presidencia para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no serán admitidas.

La Cistérniga 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Garnacho.

NÚM. 2.238.

**Ayuntamiento constitucional de
Laguna de Duero.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo formado en esta villa para el corriente año económico de 1894 á 95 á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de aquel plazo las reclamaciones que creyeren procedentes, advirtiéndoles que transcurrido no será oída ninguna.

Laguna de Duero 27 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano N. Cuesta.—El Secretario, Dámaso Gil.

Seccion quinta.

NÚM. 2.223.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de ins-
trucccion del Distrito de la Audiencia de
esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á una tal Jesusa, conocida por la Rubia, que se dice ha tenido casa de prostitucion en la vecina Ciudad de Palencia, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Palencia y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Benito Pásaro Arranz y otros sobre robo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaráz

NÚM. 2.230.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á un sujeto de unos sesenta años, que es quinquillero, de la provincia de Salamanca, llamado Pedro Lozano, con el fin de que se presente en este Juzgado á declarar en causa sobre imputacion de delitos falsedad de firma y anónimo, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; tambien se advierte á todas las autoridades así civiles como militares, se dignen en el momento en que sea habido dicho sujeto le manifiesten se presente en este Juzgado.

Dado en Olmedo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Avellon.—P. S. M., Tomás Torés Perez.

NÚM. 2.231.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la caballeria cuyas señas al final se expresan, poniéndola en el caso de ser habida á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no justificare su legitima procedencia, la cual fué sustraída en la noche del veintidos al veintitres del actual, de la era de Eusebio Hernandez, de esta vecindad; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Medina del Campo á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Señas de la caballeria.—Una mula llamada Manchega, de seis años de edad, pelo negro con visos de castaño por efecto del sol, de alzada tres dedos corridos sobre la cuerda, y la cola escasa y un poco cortada, tiene un

hoyo por encima del encuentro en el lado derecho del cuello en el que coge un puño, y además está herrada de las cuatro extremidades, recientemente de la pata derecha y mano izquierda.

Medina fecha ut supra.—El Actuario, Rodriguez Toribio.

NÚM. 2.233.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada añeja, paja y leña, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 14 de Agosto próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 27 de Julio de 1894.—Federico Struch.

Talon núm. 373.

Seccion sexta.**PÉRDIDA**

En el pueblo de Villanubla se han extraviado el 29 del pasado dos caballos de edad cerrada, uno pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, rozado de las manos y siete cuartas de alzada; otro castaño, está rozado en la cruz y seis cuartas y media de alzada, ambos llevan aparejos.

La persona que sepa su paradero podrá dirigirse á Alejo Valentin, en dicho pueblo, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 374.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.